COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 068 DE 2026

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.057.214.435 Expedida en Sutamarchán, quien obra en nombre y representación del Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. 800.030.988-1, en calidad de Alcalde, debidamente posesionado con acta No. 601 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del círculo de Tinjacá, debidamente facultado para contratar, informa a Sergio Duván Peña Rocha, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.434.732 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma La Universal de Inversiones Boyacá SAS, persona jurídica, identificada con el NIT 900.695.457 – 9, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 018 de 2026

El contrato de suministro se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, La resolución Municipal 084 del 28 de abril de 2026 y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: **PRIMERA. OBJETO.** Suministro de tubería en concreto para alcantarillado en la malla vial rural del municipio de Sutamarchán - Boyacá. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor es de treinta millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos moneda corriente colombiana COP ($30.856.000,00), de acuerdo al siguiente por menor:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario IVA incluido	Valor total
1	Suministro de tubo en concreto prefabricado reforzado de 36" (91,44 cm)	Unidad	14	$ 544.000,00	$ 7.616.000,00
2	Suministro de tubo en concreto prefabricado reforzado de 24" (60,96 cm)	Unidad	35	$ 368.000,00	$ 12.880.000,00
3	Suministro de tubo en cemento simple de 18" (45,72 cm)	Unidad	35	$ 184.000,00	$ 6.440.000,00
4	Suministro de tubo en cemento simple de 12" (30,48 cm)	Unidad	35	$ 112.000,00	$ 3.920.000,00
Total					$ 30.856.000,00

CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio cancelará el valor contratado mediante un único pago por la totalidad del contrato previa suscripción del acta de liquidación y certificación del supervisor y presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, número 2026000137 de fecha 08 de abril de 2026, por valor de $30.856.000.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.01.01.001.03.02.01.01.1 denominada “Subprograma construcción de alcantarillas en vías del municipio”. **SEXTA. SUJECIONES A LAS APROPIACIONES DEL PAC.** Todos los pagos realizados del presente contrato estarán sujetos a las apropiaciones de PAC, establecidas por la Secretaria de Hacienda **SÉPTIMA.**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas determinados en la invitación del proceso de mínima cuantía número 018 de 2026, así como las presentadas y aceptadas en la propuesta presentada por el contratista en el mencionado proceso, razón por la cual los documentos mencionados forman parte integral del presente contrato. **OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, así como los documentos propios del proceso. **NOVENA. GARANTÍAS**. De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y determinado en los estudios y documentos previos, el CONTRATISTA amparara los riesgos contractuales mediante garantías representadas en una póliza de seguro contratado con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia, y que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento: Por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. 2. Calidad de los bienes: Por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. **DECIMA. RELACIÓN LABORAL.** El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **DECIMA PRIMERA. JURAMENTO Y CESIÓN.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sutamarchán. **DECIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados. Las personas que intervengan directamente en la ejecución del objeto contractual dependerán directamente del contratista, motivo por el cual en ningún caso se aceptarán pagos de seguridad social como independientes o de otra empresa. **DECIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** Con la presente contratación, se entenderán Pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a AL CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la ley 1150 de 2.007. **DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere: a) Que exista el Registro Presupuestal; y b) Suscripción del acta de inicio. La secretaría de Hacienda Municipal será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento. A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato. Para la ejecución del presente contrato se requerirá el pago de los impuestos municipales a que haya lugar, de acuerdo con la liquidación realizada por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso. **DECIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Cumplir con las actividades contenidas dentro de la propuesta dentro de los parámetros establecidos, garantizar la calidad de los insumos y cumplir de acuerdo con lo establecido por la ley sobre el sistema integral de seguridad social. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD**. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. El contratista no podrá hacer ningún cambio en los elementos, sin previa autorización del supervisor o supervisores de la Entidad. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.** La publicación del contrato se realizará en la plataforma del SECOP II, EN la página www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en el literal d, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. De acuerdo con lo anterior la oferta hace parte del presente contrato **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** de acuerdo con el literal 7, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, obrara como supervisor del presente contrato El **Secretario de Planeación e Infraestructura**, **Arq. Fabián Antonio Sánchez Menjura**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA TERCERA. CORRESPONDENCIA.** Para todos los efectos la comunicación entre Municipio y Contratista se realizará por los siguientes medios: **Municipio**: en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ubicada ubicado en la carrera 3 número 2 09, segundo piso del Municipio de Sutamarchán, o a través de medios electrónicos al correo *secretariaplaneacion@sutamarchan-boyaca.gov.co*.. **Contratista**: En la carrera 10 número 9-26, del Municipio de Chiquinquirá – Boyacá, al teléfono 3115153310 y correo electrónico *universaldeinversionesboyacasas@gmail.com*.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Proyecto. Ade. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Revisó: Arq. Fabián Antonio Sánchez Menjura - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal

Formato numero 2
Oferta económica

Sutamarchan, 22 de abril de 2026

Señores
Municipio de Sutamarchán
(Boyacá)

Referencia: Proceso de Contratación de mínima cuantía número 018 de 2026

Respetados señores:

A continuación, detallo la propuesta económica, para participar en el proceso en referencia:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE TUBO EN CONCRETO PREFABRICADO REFORZADO DE 36" (91,44 CM)	UND	14	$ 544.000,00	$ 7.616.000,00
2	SUMINISTRO DE TUBO EN CONCRETO PREFABRICADO REFORZADO DE 24" (60,96 CM)	UND	35	$ 368.000,00	$ 12.880.000,00
3	SUMINISTRO DE TUBO EN CEMENTO SIMPLE DE 18" (45,72 CM)	UND	35	$ 184.000,00	$ 6.440.000,00
4	SUMINISTRO DE TUBO EN CEMENTO SIMPLE DE 12" (30,48 CM)	UND	35	$ 112.000,00	$ 3.920.000,00
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 30.856.000,00**

VALOR TOTAL: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($30.856.000) IVA INCLUIDO.

Atentamente,

SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA
C.C. N° 1.018.434.732 expedida en Bogotá D.C
Representante legal